

**SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS
TEMA DE AGENDA Nº 80
CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD
78ª Sesión de Asamblea General
Sesión reanudada**

Declaración conjunta

Señor Presidente,

Permítame felicitarlo por la conducción de este importante y oportuno debate. Tengo el honor de pronunciar esta declaración conjunta en nombre de las delegaciones de **Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, República Dominicana, Uruguay y de mi propio país, Bolivia.**

Todos nosotros compartimos la creencia inquebrantable, en nuestra aspiración colectiva de mantener la paz y la seguridad internacionales, en que el orden mundial debe estar basado en el imperio del derecho internacional. De ahí se desprende nuestro firme compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y la prohibición general de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, el reconocimiento de la igualdad soberana entre los Estados y el repudio a la interferencia en los asuntos internos, consagrados en ésta.

Movidos por nuestro apego al multilateralismo, defendemos en Naciones Unidas, y demostramos con nuestros actos, la importancia del estricto y pleno cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional. Esto incluye nuestro apoyo decidido a cualquier iniciativa dirigida a prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad.

Hay una laguna en el derecho internacional que la comunidad internacional tiene la obligación moral y legal de llenar. A diferencia

de los crímenes de guerra y de genocidio, no existe una convención internacional relativa a crímenes de lesa humanidad por la cual los Estados se obliguen a adoptar medidas para prevenir y castigar dichos delitos y cooperar con este fin. Esta situación alarmante se ve agravada por el hecho de que un número considerable de países no tienen legislación nacional que penalice tales graves crímenes de derecho internacional. Asimismo, hoy presenciamos una tendencia inquietante de desprecio por el derecho internacional y la necesidad de proteger a los civiles en entornos de conflicto.

Se trata de una tarea urgente, para cuya ejecución resultan clave la cooperación entre los Estados para extraditar o enjuiciar a los perpetradores a nivel nacional, la protección de las víctimas y los testigos, la garantía de un trato justo para los acusados y la asistencia jurídica mutua. Ahora tenemos una ocasión favorable para darle el seguimiento y la acción que esto requiere. En un contexto de polarización e incertidumbre en cuanto a la posibilidad de alcanzar consensos, olvidamos que, en un pasado no tan distante, la comunidad internacional logró unirse en beneficio de la humanidad para concluir instrumentos universales como las Convenciones contra el Genocidio y las de Ginebra.

Debemos recuperar nuestra capacidad de evitar que nuestras diferencias, porque siempre las habrá, nos impidan desarrollar proyectos comunes en favor de nuestras sociedades. La disposición al diálogo y al entendimiento no implica una renuncia a nuestros intereses nacionales, sino el refuerzo de nuestro poder de hacerlos prevalecer.

Es imperativo contar con un sistema normativo sólido y eficiente que sea capaz de sustentar este objetivo, el cual debe desarrollarse simultáneamente tanto en el plano de la normativa interna como en el de las normas internacionales.

Por esa razón, es necesario entablar, sin demora, negociaciones para adoptar una convención internacional en aras de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad.

El proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional es una base sólida para iniciar las deliberaciones. Las delegaciones adherentes a la presente intervención conjunta expresamos nuestro

firme compromiso con la lucha contra la impunidad de los delitos más graves del derecho internacional y consideramos que un instrumento internacional jurídicamente vinculante en esta materia consolidará el edificio jurídico del derecho internacional penal, a la luz de la naturaleza de *jus cogens* de la prohibición de los crímenes de lesa humanidad.

En ese contexto, tomamos la libertad de recordar que en su sesión celebrada el 5 de agosto de 2019, la Comisión de Derecho Internacional decidió, de conformidad con el artículo 23 de su Estatuto, recomendar a la Asamblea General el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, y instar a la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios para que elaboren una convención sobre la base de dicho proyecto.

En consecuencia, nuestras delegaciones desean reiterar su apoyo para que, con el objeto de suplir el vacío legal en la materia, los Estados tomen en cuenta la recomendación de la CDI y puedan proceder a negociar, sobre tal base una regulación para prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad, un texto que reúna todos los aportes consensuados en este proceso.

Nuestras delegaciones están listas para empezar esa negociación, e invitamos a las demás delegaciones a continuar en el propósito conjunto de alcanzar un acuerdo común que sea para bien de las víctimas de estos graves crímenes, de todas nuestras naciones, y del avance la justicia penal internacional

Gracias, Señor Presidente.